



**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso del Área materia del mismo, y sus disposiciones regirán para todas aquellas personas que utilicen las instalaciones respectivas.

Artículo 2.- Para los fines del presente Reglamento se entenderá como:

I. **Deportivo**, al Centro Deportivo Chapultepec, A.C.

II. **Administración**, a las autoridades del Deportivo.

III. **Bibliotecario**, al responsable de la Biblioteca.

IV. **Usuario**, a la persona que haga uso del servicio de esta Sala.

Artículo 3.- Para ingresar, el usuario deberá tener una edad mínima de 6 años, salvo que el menor se encuentre acompañado de sus padres, hermanos o personas mayores de edad.

Artículo 4.- El servicio de la Biblioteca es de "estantería abierta", por consiguiente, el usuario puede revisar el acervo bibliográfico por iniciativa propia para buscar los libros de su interés.

Artículo 5.- Los usuarios que deseen hacer uso de sus computadoras portátiles, deberán notificarlo al Bibliotecario.

Artículo 6.- Una vez terminada la consulta de los libros, el usuario deberá colocarlos en el carrito de depósito, en ningún caso procederá a acomodarlo en los libreros.

Artículo 7.- Los usuarios deberán mantener una actitud de respeto hacia los demás usuarios que se encuentren en la Sala, así como hablar en voz baja a efecto de no perturbar la concentración propia de este lugar.

Artículo 8.- Por bienestar propio y de los demás, se solicita una presentación personal limpia e higiénica.

Artículo 9.- Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del responsable respecto al uso del mobiliario, material bibliográfico y equipo, a efecto de evitar algún daño físico y el pago de cualquier descompostura o deterioro por mal uso de los mismos.

Artículo 10.- El equipo de oficina es para uso exclusivo del Bibliotecario.



Artículo 11.- El Deportivo no se hará responsable por objetos extraviados u olvidados en la Sala.

Artículo 12.- Reportar al Bibliotecario o, en su caso, a la Administración acerca del uso indebido de la instalación y del acervo, así como del comportamiento inadecuado de los usuarios dentro de la misma.

Artículo 13.- Los usuarios deberán abstenerse de reprender directamente a otro usuario por la inobservancia a lo previsto en este Reglamento, debiendo proceder conforme a lo que se señala en el Artículo inmediato anterior.

Artículo 14.- Informar a la Administración los problemas que detecten en el estado físico y en el funcionamiento de la Biblioteca, así como en su acervo.

Capítulo II Del Horario

Artículo 15.- El horario de uso de la Biblioteca es:

- I. Lunes a viernes de 10:00 a 20:00 horas.
- II. Sábados y domingos de 10:00 a 18:30 horas.

Capítulo III Del registro

Artículo 16.- Todo usuario que se disponga a hacer uso de la colección bibliográfica deberá:

- I. Registrarse en la base de datos mostrando su credencial de usuario al Bibliotecario.
- II. Los usuarios que se dispongan a leer un periódico o revista no deberán registrarse, sino únicamente mostrar al Bibliotecario el material de su elección.

Capítulo IV De los servicios

Artículo 17.- Los servicios que se presten en la Biblioteca, deberán ajustarse a lo siguiente:

I. Consulta.

- a) La consulta del material bibliográfico se realizará mediante la ayuda del



Bibliotecario que informará al usuario sobre la existencia de libros y de las suscripciones a periódicos y revistas que forman parte del acervo de la Biblioteca.

- b) El Bibliotecario orientará a los usuarios en la búsqueda de material bibliográfico específico que contenga información para aclarar dudas o realizar una investigación.
- c) En consulta de periódicos y revistas los usuarios podrán revisar un ejemplar a la vez.

II. Préstamo en sala:

- a) El usuario tiene derecho a consultar tres libros dentro de la Biblioteca o Sala de Lectura de manera simultánea.
- b) En caso de requerir fotocopias de algún material, se dispone de un máximo de 3 horas para poder hacerlo.
- c) Una vez terminada la consulta del periódico o revista el usuario lo depositará en el escritorio del Bibliotecario, en ningún momento deberá colocarlo en los revisteros.

III. Préstamo a domicilio.

- a) Los libros que se pueden prestar a domicilio son exclusivamente los que pertenecen al acervo general, las colecciones de literatura y los libros del acervo juvenil.
- b) El usuario tiene derecho a un máximo de dos libros para solicitarlos a préstamo a domicilio hasta por 15 días naturales.
- c) Una vez concluido el plazo del préstamo se tiene derecho a renovarlo hasta por 15 días naturales más, siempre y cuando, no hayan sido reservados por otro usuario.
- d) El Bibliotecario puede reservar libros, que estén en préstamo a domicilio, a los usuarios que así lo demanden.



- e) Las enciclopedias, diccionarios y material de reserva en ningún caso podrán salir como préstamo a domicilio.
- f) Al realizar el registro para solicitar libros en préstamo a domicilio el Bibliotecario informará al usuario sobre las condiciones y sanciones que aplican para el préstamo.

IV. Préstamo de la colección infantil

- a) Los niños de 6 años en adelante podrán hacer uso libre de la colección infantil, sin necesidad de informarle al Bibliotecario.
- b) Los libros pertenecientes a la colección infantil serán prestados a domicilio únicamente por siete días naturales con derecho a una renovación.
- c) El Bibliotecario informará a los niños de las nuevas adquisiciones.
- d) El Bibliotecario brindará asesoría en la búsqueda de libros, cuyo contenido sirva para realizar tareas escolares a los menores de edad.

Capítulo V De las sanciones

Artículo 18.- Los usuarios que devuelvan cualquier libro fuera de la fecha de vencimiento de entrega, se les suspenderá el servicio de préstamo a domicilio bajo los siguientes estándares:

- I. 3 días de suspensión por cada día de retraso para el grupo de adultos.
- II. 2 días de suspensión por cada día de retraso para el grupo juvenil.
- III.1 día de suspensión por cada día de retraso para el grupo infantil

Artículo 19.- Los usuarios que omitan notificar al Bibliotecario la renovación de préstamo, se harán acreedores a la sanción mencionada en el Artículo inmediato anterior.

Artículo 20.- La reincidencia en la tardía devolución de libros prestados a domicilio hasta por 15 días o tres veces consecutivas, causará un reporte por parte del Bibliotecario a la Administración para que ésta determine la sanción del usuario involucrado.



Artículo 21.- En caso de que el usuario mutile o pierda algún libro registrado a su nombre, en préstamo a domicilio o en sala, se deberá cubrir el monto de la reposición correspondiente.

Capítulo VI De las Prohibiciones.

Artículo 22.- Los usuarios deberán abstenerse de:

- I. Intercalar libros en la estantería por iniciativa propia.*
- II. Prestarse entre ellos ningún periódico o revista, sino deberán esperar a que el material esté disponible.*
- III. Introducir y consumir alimentos y bebidas.*
- IV. Fumar, escupir en el suelo o paredes. Si requiere hacer esto último deberá dirigirse a los sanitarios.*
- V. Tirar basura en lugares distintos a los contenedores de basura ubicados en la Sala.*
- VI. Alterar el orden, emplear palabras altisonantes o señas obscenas, e incurrir en faltas de respeto o decoro contra los demás usuarios, autoridades del Deportivo, público en general o las instalaciones.*

Capítulo VII Transitorios

Artículo Primero.- La Administración y el Profesorado tendrán la facultad de impedir el acceso o solicitar la salida de esta Sala de cualquier persona que no cumpla con las disposiciones previstas en este Reglamento.

Artículo Segundo.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponderá a la Administración y al Bibliotecario.

Artículo Tercero.- Las situaciones no previstas en el presente Ordenamiento, serán resueltas por la Administración.

**Atentamente
La Dirección General**